

LA GACETA

era Imprenta Hondureña en Tegucigalpa, Cuartel San... la primera se imprimió a Proclama... fecha 4 de... de 1823.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno... con fecha 25 de... de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA G.

ANO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 2 DE MAYO DE 1973 || NUM. 20.967

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2317

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Barrientes Salgado y Vilma Antonia López Elvir, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2319

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Felipe de Jesús Godoy y Diana Ismeria Andrade, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2320

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Ra-

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2317 al 2324

Noviembre de 1972

AVISOS

Isabel Flores Ramírez y María Antonia Godoy, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2321

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de Jesús Maradiaga y Ada Ceclia Ardón Zelaya, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2322

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, los nombramientos siguientes:

1°—Nombrar al ciudadano Angel Cruz Bulnes, Bombero I (Puesto N° 001534), en sustitución del ciudadano José Ricardo Padilla Lanza, quien abandonó el servicio; y,

2°—Al ciudadano Avillo Andino, Bombero I (Puesto N° 20208), en sustitución del ciudadano Marco Tullio Maradiaga Hernández, quien abandonó el servicio.

Los nombrados devengarán el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 11, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2323

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ismael Méndez y Dominga Aurora Vásquez, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2324

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacobo Perdomo Perdomo y Florida Moradel, vecinos de Distrito Central, previo entero de... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construída de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irías, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carías, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illescas. Sobre el inmueble descrito se encuentran construídas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construída de bahareque, cubierta con tejas, enladrilladas, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el N° 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Mon-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

cada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitos en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1º.—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y sobre las mejoras construídas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mozaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigifredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2º.—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataúdes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós frutereros tallados 10", sesenta y cuatro frutereros tallados 8", diez frutereros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chifonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminadas, cinco ensaladoras 6" no terminadas, diez ensaladoras 7" no terminadas, un chifonier sencillo forro formi-

ca terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos tornos no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis baúles joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas torneadas, diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chifonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascoa para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos seccionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3º.—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientas setenta lijas en banda; ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda; ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco; veinte mil siete casquete plástico negro; mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos madera 2 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para maderal 1-1/2 X 9 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil

quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para mdera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quinientos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas due last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fusces candelas 50 A.M.P.; veinte repuestos fusces LKN-200; ciento treinta repuestos fusces LKN-60; setecientos no-

venta y dos carreteles hilo SD BD; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fusces 200-AMP; nueve fusces 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de clavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerales finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerales para colchón, ciento cincuenta y seis manerales cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores

sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres concetores eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recortezic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tigel, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un rautere 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigel, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforescentes, sesenta y ocho láminas cortaa, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24, una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wal, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas nylon, dos garlopas N° 3, dos garlopas N° 6, dos garlopas N° 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Be 20 a 485, una escopladora RM-Ma, una rajadora GE-2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantiadora 3 HP 5226551, una cantiadora formal 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa N° 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Treinta-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.96	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7820	0.80
Quetzal	1.96	2.00	2.00	2.00	1.96	2.00
Colón C. R.	0.296968	0.301287	0.301287	0.301287	0.296968	0.301287
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.168527	0.1698	0.169126	0.1614		
Ounce Troy de Oro Fino	L 76.00		Ounce Troy	=	31.108 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.8540	L 4.7090
Franco Francés	0.1991	0.3283
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5273
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0180	2.0300
Yen	0.008830	0.008830

NOTAS :

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

ta y Seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras con Diecinueve Cts. (L. 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno marcado con el número 23, de la Lotificación "La Granja", de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, con un área de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado, equivalentes a setecientos sesenta y seis varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con lote de solar que fue de doña Cristina v. de Valentine, ahora de don Arturo León; al Sur, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, con lotes números veintiséis y veintisiete, de los hermanos Zúñiga Díaz y Francisco Díaz Zelaya, ahora de Casa Quan y de Francisco López, respectivamente; al Este, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número treinta de doña Cristina v. de Valentine, parcela "E", mediando calle; y, al Oeste, catorce metros setenta y seis centímetros, con lote número veinticuatro, que fue del General Fernando Díaz Zelaya, ahora de la Casa Quan. —MEJORAS: Una casa de piedra y de ladrillo, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto, cielos de plywood, pisos de granito, que consta de sala, comedor, cocina, garage, sala de estar, pieza para oficina, tres recámaras, cuatro baños principales, con enchape de azulejos y un dormitorio con baño para empleada do-

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

méstica. Inscrito el dominio del lote descrito y las mejoras a favor de doña Tulia A. de Peña, con el número cuatro, folios siete al nueve, del Tomo doscientos treinta y cinco, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valorado el inmueble con las mejoras, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que el Abogado Armando Aguilar C., actuando como Apoderado de dicha Institución, ha promovido contra el señor Ricardo Peña Guillén y la señora Tulia A. de Peña, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

27 A., al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día viernes veinticinco de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en la esquina este de la plaza pública del pueblo de Guayape, en el departamento de Olancho, que mide veinticinco varas de largo por diez de ancho, con linderos siguientes: al Norte, Iglesia Parroquial; al Sur, casa de Paula Reyes, calle de por medio; al Este, casa de don Florencio Sevilla; y, al Oeste, con la pla-

za pública. Existe en dicho inmueble una casa de bahareque cubierta de teja atesonada con madera aserrada de buena calidad, que mide veintidós varas de largo por ocho de ancho, con un corredor en la parte interior, que mide dieciocho varas de largo por cuatro de ancho, dividida en cuatro apartamentos, con cocina, construcción que forma un número siete, entablicada con madera de primera clase, con diez puertas y seis ventanas de madera de pino, repellada por dentro y fuera, enladrillada, con piso de cemento. Esta propiedad pertenece a la señora Clementina Baquedano de Agurcia, se encuentra inscrita con el número 349, folio 335, del tomo 12, del Registro de la Propiedad, del municipio de Juticalpa, en el departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Lps. 6.000.00 (Seis Mil Lempiras) exactos, y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, S. A., en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado José H. Burgos, en su carácter de representante legal de dicha empresa, contra la señora Clementina B. de Agurcia, cantidad que es en deberle a la empresa Hasbun de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 28 A. al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada.

para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guardadas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galerías para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno N° dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmue-

ble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día lunes siete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientas, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además dos piezas de la misma construcción, un garage, un hall y una pieza, ésta de madera, ubicada sobre un solar situado en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centésimas de varas cuadradas, de extensión superficial: limitado todo: al Norte, con propiedad del Ingeniero Andrés Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, mediando calle, con propiedad del mismo Andrés Noyola; y, al Oeste, con lote número cuatro de lotificación de la familia Rivas Córdova; y, b) Una fracción de terreno, en la parte suroeste del llamado "Lote de la familia García", situado en el mismo barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior forman un solo cuerpo, tiene forma triangular con base hacia el este y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la señora Reina Awad, descrita en la letra an-

terior; al Este, seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de por medio, con lote número cuatro de la antigua finca "Buenos Aires"; y, al Oeste, el vértice del triángulo, con parte del número lote de la familia García. Este Inmueble se encuentra inscrito bajo el número doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve, folios del trescientos ochenta y seis al trescientos ochenta y nueve, del Tomo ciento diez, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L. 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio en la Demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Rubén Álvarez, en su carácter de apoderado del Banco Atlántida, S. A., contra la señora Reina de Awad. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 23 A., al 2 M. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "MERCK & CO., INC.", una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "NUEVAS COMPOSICIONES DE BENCIMIDAZOLES FOSFORILADOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud y se agreguen a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención

a favor de mi representada, por el término de veinte años y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 M., 2 A. y 2 M. 73.

TÍTULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, con escrito, el señor José Natividad Cortés y Cortés, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, con residencia en el caserío "El Carrizal", solicitando Título Supletorio sobre: "Un lote de terreno de media manzana de extensión superficial, más o menos; especialmente limitada: al Norte, con propiedad de don Porfirio Díaz Lozano, cerco de este último señor de por medio; al Este, con propiedad de Felipe Cortés Vargas, cerco de piedra de mi propiedad, de por medio; al Sur, propiedad de Cristóbal Paguada, camino de por medio; y al Oeste, propiedad de don Santos López Medina, cerco de piedra de por medio: siendo la mitad de dicho cerco del señor López Medina y la otra mitad del solicitante. Dicho lote de terreno está acotado en su contorno con cercas de piedra; dentro de él tiene una casa de habitación, construida de madera, con su correspondiente cocina; la mayor parte de él la destina para el cultivo de maíz y frijoles, y en pequeña parte cultivada ocho plantas de ciruelo, ya cosecheras". Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos Francisco López Canizales, casado, Rodolfo Turcios Varela, soltero y Marcos García, soltero, los tres mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del Distrito Central, con residencia en el caserío de "El Carrizal".—Tegucigalpa, D. C., marzo 15, 1973.

Armando Matute Fortín,
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

2 A. 2 M., y 1° J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en gene-

ral, hace saber: que con fecha tres de marzo del corriente año, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Dillow S. Brooks, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño, y natural de esta ciudad puerto, en su carácter de representante legal del señor Morris Samuels, mayor de edad, casado, Capitán de Marina, Mercante, hondureño por nacimiento, vecino de José Santos Guardiola, residiendo actualmente en el exterior, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de veintisiete y tres cuartos de acres, cultivado de cocoteros en estado de producción, zacate y algunos árboles frutales, con las siguientes medidas y colindancias: Este, con terreno nacional y Cladston G. Pouchie; Norte, con terreno nacional y Oconnor Forbes antes, ahora con el señor George Cornwell; Oeste, con terreno de Thomas Sanders, y el mar; y, Sur, con terreno de Mary Bodden, está valorado en Un Mil Lempiras. Este terreno lo hubo por compra hecha al señor Lionel Samuels. Y que careciendo de título de dominio en el Registro de la Propiedad, por este medio solicito Título Supletorio. Y para acreditar el extremo de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Joseph G. Pouchie, Spurgeon Rivers G. y Wilfred Webster; mayores de edad, casados, agricultores los dos primeros, carpintero constructor el último, hondureños, naturales y vecinos de este municipio, propietarios de bienes inmuebles ubicados en este municipio.—Roatán 7 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. de Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras, Islas de la Bahía".

2 A., 2 M. y 1° J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado el señor Thomas E. Grant, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño, natural y vecino de este municipio, en su carácter de representante legal del señor Jens Michael Hubrich, mayor de edad, casado, Gerente de Aviación, de nacionalidad alemana, con residencia legal en French Harbour, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles urbanos: a) Un lote de terreno situado en el lugar de French Harbour, banda sur de esta isla, colinda: al Norte, con sucesores de William Waller; Sur, con terrenos de Sturdee Wood; Este, con terrenos de Ethan Wood y Sturdee Wood; y, al Oeste, con terreno de Charlie Hyde, una faja anexa que mide y limita: al Este, 179 pies (ciento setenta y nueve pies), con posesión de Lorene Arch; Sur, noventa y cin-

co pies, limitado con suampo y camino real; y, al Oeste, ciento ochenta y cuatro pies, y colinda con posesión de Egbert McNab; dos acres en el mismo lugar, colindando: al Norte y Oeste, con terreno de los herederos de William Waller; Sur, con Charlie Hyde; y, al Este, con Harrison Félix Bodden; estos terrenos los hubo por compra que le hiciera a los señores Harrison Félix Bodden y Carl O. McNab, valorados en la suma de Diez Mil Lempiras; b) Otro lote de terreno consta de treinta y dos acres, cultivado de zacate de guinea, cocos y otros árboles frutales, situado en el lugar de Cay Frances, banda sur, de esta isla, y tiene como colindancias: Norte y Este, propiedad del señor Nelson Jackson y el mar Caribe, Oeste, con propiedades de Sturdee Wood y Virgil Wood, esta propiedad la hubo por compra hecha de la señora Annie Mae de Bodden, por la suma de Dieciocho Mil Lempiras; c) Otro lote de terreno constante de seis acres, situados en el lugar de French Man Cay, banda sur de esta isla, cultivado con cocoteros y otros árboles frutales, colindando los seis acres al lado Norte, con propiedad de los herederos de Wilson Arch; Sur y Este, con el mar Caribe; y, al Oeste, con los mismos herederos de Leo Wilson Arch, mi representado hubo estos seis acres por compra que se le hizo a Leo Wilson Arch, y es valorado en Ocho Mil Lempiras. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Albert Jackson, Errol Jackson y Seth Arch; todos mayores de edad, casados, hondureños, y de la aldea de French Harbour, vecinos de este municipio, propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 20 de febrero de 1973.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

2 M., 2 A. y 2 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que con fecha veintiuno de marzo del año en curso, se presentó en este Despacho, la señora Guadalupe Servellón viuda de Mendoza, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Matías, Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en la montaña de Azacualpa, jurisdicción de San Ma-

tías, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de ocho manzanas, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de los señores Gertrudis Mendoza y Lorenzo Mendoza; al Sur, con propiedad del señor Ismael Reconco Hernández, cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedades de Gertrudis Mendoza y Gregorio Reconco, cerco de alambre de por medio; y, al Oeste, con propiedad de José María Hernández, cerco de alambre de por medio; este terreno está cultivado de árboles de pino y encino y fue adquirido por el solicitante, por compra que hizo al señor Alfonso Servellón, el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno". Información de testigos, propuesta: Señor Juan Ramón Escoto Colindres, soltero, labrador; José María Valladares, casado, comerciante y Teófilo Amador Servellón, casado, labrador: todos mayores de edad, propietarios y vecinos de San Matías, Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo, 1973.

Armando Matute Fortín,
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

2 M., 1º J. y 2 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que la señora Aura Audilia Blanco v. de Cerrato, mayor de edad, soltera por viudez, Enfermera Graduada, y vecina de La Lima, departamento de Cortés, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un solar situado en la aldea de Arenales, de esta jurisdicción, con una superficie de mil catorce metros cuadrados y cuarenta centésimas de metros cuadrado, equivalente a veinticinco centésimos de acre, equivalente a mil cuatrocientas cincuenta y cuatro punto noventa y una varas cuadradas, aproximadamente, siendo su medida y colindancias, así: al Norte, cincuenta y un metros ochenta y dos centímetros, con carretera pavimentada San Pedro Sula-La Lima; al Sur, cuarenta y nueve metros siete centímetros, con carretera vieja San Pedro Sula-La Lima; al Este, diecisiete metros veintidós centímetros, con propiedad del señor Tito Reina; y, al Oeste, veintitrés metros dieciséis centímetros, con propiedad de Estela Guifarro. La relación de medida del inmueble que se especifica es como sigue: Partiendo del mojón esquina-

ro colocado en el punto Norte del inmueble, marcado con el número cero o cuatro, siguiendo rumbo sur cuarenta y tres grados veintiséis minutos Este, se midieron cincuenta y un metros ochenta y dos centímetros, hasta llegar al mojón marcado con el número uno, colindando en este rumbo con la carretera pavimentada San Pedro Sula-Lima; del mojón marcado con el número uno siguiendo rumbo Sur cuarenta y seis grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron diecisiete metros veintidós centímetros hasta llegar al mojón número dos colindando por este rumbo con propiedad de Tito Reina; de este último mojón esquinero, siguiendo rumbo Norte cincuenta grados quince minutos Oeste, se midieron cuarenta y nueve metros siete centímetros hasta llegar al mojón esquinero número tres, colindando por este rumbo con la carretera vieja San Pedro Sula-Lima; y de este último mojón esquinero siguiendo rumbo Norte treinta y nueve grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron veintitrés metros dieciséis centímetros, hasta llegar al mojón número cero o cuatro, en donde se principió esta medida, colindando por este rumbo con solar de Estela Guifarro; todo de conformidad con el plano levantado el veinticuatro de marzo del corriente año. Este inmueble lo hubo por compra que hizo a la señora Esmeralda Hernández de Cartagena, el quince de julio de mil novecientos sesenta, y lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, y en el mismo no hay otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título de dominio efectivo que legalmente le corresponde, razón por la cual solicita el Título Supletorio. Se ofreció el testimonio de los testigos: Céleo Rosa, Luis Serrano y Berta Quijada, mayores de edad, propietarios, casados los primeros y soltera la última, y de este vecindario, y propietarios de bienes raíces, así como ser conocedores del terreno que se trata de titular. Se confirió poder al Abogado Pompilio Amador Cerrato, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el N° 371, para la tramitación de esta solicitud. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos legales.—San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

A. G. Varela,
Secretario.

2 M., 2 J. y 2 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales subsiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, los señores: Esperanza viuda de Quesada, Profesora de Instrucción Primaria, Esperanza Quesada Bonilla, soltera, estudiante,

Norma Quesada de Callejas, casada, Secretaria Comercial, Arturo Quesada, Ingeniero Civil, casado, Guillermo Quesada, soltero, Licenciado en Derecho y José Alberto Almendares casado, Odontólogo, siendo todos mayores de edad y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, sobre una propiedad que adquirieron por herencia y que se detalla así: I) Son dueños de una casa construcción de adobe, compuesta de cinco piezas, con cocina, con sus servicios de agua potable y luz eléctrica, enteja-da, machihembrada, enladrillada con ladrillo de cemento, la que se encuentra situada en el barrio Abajo, de esta capital, en la segunda calle y construida sobre un terreno que tiene una extensión de seis varas y media de ancho por treinta y ocho varas y un cuarto de vara de largo, con los límites siguientes: al Norte, casa de Micaela Laínez; al Sur, propiedad de don Valentín Valeriano; al Este, calle de por medio, casa de Felipe Gómez; y, al Oeste, casa de los herederos del Licenciado Luis A. Jiménez; II) Dicho inmueble lo adquirieron por herencia testamentaria y ab intestato, respectivamente, del Doctor Urbano Quesada Ponce y doña María Quesada v. de Almendares, como lo acreditaron con las certificaciones de herencia que acompañaron; III) Han poseído dicha propiedad quieta, pacífica y sin interrupción alguna, por más de diez años. No hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecen la información de los testigos siguientes: Juan Angel Moncada, casado, Perito Mercantil, propietario; María Cristina Mejía, soltera, Doctora en Química y Farmacia, propietaria y Julio Rodríguez Ayestas, casado, Escritor, propietario, todos mayores de edad y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., abril veinticinco de mil novecientos setenta y tres.

2 M., 1º J. y 2 J. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial de la firma COMERCIAL, DRONECO, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi represen-

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

tada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

RICOSAN

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería, que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en su laboratorio debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase de tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone: a) El poder que ostento; y, b) Una Constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial DROMEKO, S. A. de C. V., y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad. —Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Mario Guillermo Durón Bustillo, mayor de edad, soltero, Abogado de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados número 0597, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada: "ROTHMANS INTERNATIONAL (Etiqueta A)", como marca de fábrica hondureña, en representación de la compañía Rothmans of Pall Mall Limited, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes del Principado de Liechtens-

tein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtentein. La marca que solicito cubre, protege y ampara, tabaco, cigarrillos, cigarros, fósforos y demás artículos para fumadores. Acompaño a esta solicitud las etiquetas y demás documentos de ley. A esa Secretaría de Estado, pido respetuosamente: se admita la presente solicitud, se le de el trámite de ley, se conceda el registro de la marca de fábrica "ROTHMANS INTERNATIONAL Etiqueta (A)", y se le extienda la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Mario G. Durón B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MERCK & CO. INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E., Lincoln Avenue, en Rahway, Nueva Jersey 07065, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BLOCADREN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MERCK & CO. INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E., Lincoln Avenue, en Rahway, Nueva Jersey 07065, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LIPIVAS

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general toda clase de preparaciones medicinales, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MERCK & CO. INC., una corporación organizada y existente

conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E., Lincoln Avenue, en Rahway, Nueva Jersey 07065, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

M-R-POX

letra y palabra, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones medicinales en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MERCK & CO. INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E., Lincoln Avenue, en Rahway, Nueva Jersey 07065, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

M-M-VAX

letras y palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de preparaciones medicinales, marca que se aplica o fija a los artículos

y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial de la firma COMERCIAL DROMECCO, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

DURASOL

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería, que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en su laboratorio debidamente montados. Acompañé diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase de tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone: a) El poder que ostento; y, b) Una Constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial DROMECCO, S. A. de C. V., y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial de la firma COMERCIAL DROMECCO, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

QUEMOSAN

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería, que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en su laboratorio debidamente montados. Acompañé diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase de tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone: a) El poder que ostento; y, b) Una Constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial DROMECCO, S. A. de C. V., y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, ma-

yor de edad, casado, Abogado con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial de la firma **COMERCIAL DROMECCO, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

CRECEPEL

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería, que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en su laboratorio debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase de tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone: a) El poder que ostento; y, b) Una Constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial **DROMECCO, S. A. de C. V.**, y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad. —Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial de la firma **COMERCIAL DROMECCO, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

REJUVENEX

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería,

que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en su laboratorio debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase de tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone: a) El poder que ostento; y, b) Una Constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial **DROMECCO, S. A. de C. V.**, y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad. —Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial de la firma **COMERCIAL DROMECCO, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

PEN-AM

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería, que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en su laboratorio debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase de tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone: a) El poder que ostento; y, b) Una Constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Co-

mercial **DROMECCO, S. A. de C. V.**, y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad. —Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado con Carnet de Colegiación N° 25 y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial de la firma **COMERCIAL DROMECCO, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

KANAMEX

nombre con que se identificará determinado producto de perfumería, que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en su laboratorio debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase de tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone: a) El poder que ostento; y, b) Una Constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial **DROMECCO, S. A. de C. V.**, y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad. —Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1973

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	118,908.26	L	287,518.50
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	5,930,791.66		11,841,888.83
3.—Monedas y Billetes Extranjeros	1,828,722.87		9,687,447.75
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	16,063,673.50		32,107,857.00
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	14,150,000.00		28,300,000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	12,455,714.69		24,981,429.38
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales	8,821,388.68		17,643,787.16
Total Activos Internacionales	59,859,186.55		118,718,873.11

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS

.....	73,175,304.86
.....	85,715,687.66
.....	34,854,748.79

MONEDA METALICA

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L	1,080,080.54
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)		937,424.06
Total	L	2,017,504.60

MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)

.....	3,174,488.82
-------	--------------

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

.....	6,461,826.46
-------	--------------

OTROS ACTIVOS

.....	16,011,680.97	
TOTAL DEL ACTIVO	L	230,159,630.67

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	11,887,157.05	11,887,157.05
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO		
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.		
OBLIGACIONES MONETARIAS		
1.—Billetes en Circulación	105,228,824.60	
2.—Monedas en Circulación	9,244,763.65	114,484,588.15
3.—Cheques de Caja en Circulación	1,209,343.22	115,693,931.37

DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

1.—De Bancos del País	24,253,433.90
2.—Del Gobierno Central	26,635,783.67
3.—De Gobiernos Locales	2,069.56
4.—De Bancos del Exterior	0
5.—De Entidades Internacionales	23,205,473.38
6.—Otros Depósitos	20,876,791.81
Total	95,708,517.37

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

.....	13,640,194.90
.....	4,874,814.53

RESERVAS

.....	500,000.00	
.....	7,483,045.74	
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	L	230,159,630.67

CAPITAL

1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		7,483,045.74
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	L	230,159,630.67

CUENTAS DE ORDEN L 1,108,212,426.46

Héctor Lorenzana M.
JEFE DE CONTABILIDAD.

Joaquín Salgado Castro,
AUDITOR INTERNO.

Albano Galeano M.,
PRESIDENTE

Porfirio Zavala,
GERENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **LABORATORIA NOBILIS N. V.**, domiciliada en Boxmeer, Holanda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en el Registro de Marcas **BENELUX**, con el N° 28.402, el 3 de mayo de 1971, por un período de siete años, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para uso veterinario; consistente en la palabra:

INTERVET

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **LABORATORIA NOBILIS N. V.**, domiciliada en Boxmeer, Holanda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en el Registro de Marcas **BENELUX**, con el N° 28.343, el 3 de mayo de 1971, por un período de cuatro años, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para uso veterinario; consistente en la palabra:

NOBILIS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de



muestra en las etiquetas que se acompañan, y que sirve para conte-

DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

POLICLINICA SAMPEDRANA, S. A., en cumplimiento del Artículo 328, del Código de Comercio, se hace saber: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día jueves, 26 de abril del presente año, resolvió la Disolución Total de la Sociedad, por acuerdo de los socios.

Se nombró liquidador al señor Héctor Díaz Orellana, y se fijaron las normas de acuerdo, a las cuales se practicará la liquidación.

San Pedro Sula, 27 de abril de 1973.

MERCEDES PAZ A.
Secretaria Consejo de
Administración.

2, 14 y 24 M. 73.

mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FABERGE INCORPORATED**, corporación del Estado de Minnesota, domiciliada en 1345 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 842.660, el 16 de enero de 1968, por un período de veinte años; consistente en el diseño característico de una botella, tal como se

ner lociones de toda clase. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

2, 12 y 22 M. 73.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, S. A.